

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.922.868.887
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		46.112.524
	02	Aportes del Trabajador		46.112.524
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		353.388.485
	02	Del Gobierno Central		340.495.919
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		58.252.268
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		282.243.641
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		12.892.566
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.892.566
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		443.925
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	04	304.492
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.747.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.509.365
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.320.246
	99	Otros		40.918.212
09		APORTE FISCAL	05	10.398.432.014
	01	Libre		10.398.432.014
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.370
	01	Terrenos		10
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		10.350
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		72.299.941
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		72.299.941
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		129.313
	01	De Asistencia Social		6.210
	02	Hipotecarios		122.917
	05	Médicos		186
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.000.000
		GASTOS		10.922.868.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	75.835.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 06	111.703.886
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13	9.785.730.600
	01	Prestaciones Previsionales	14	6.947.250.725
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.332.906.429
	002	Bonificaciones		264.049

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	003	Bono de Reconocimiento		182.394.907
	004	Desahucios e Indemnizaciones		23.820.429
	006	Asignación por Muerte		43.209.333
	007	Seguro de Vida		31.206.705
	008	Devolución de Imposiciones		159.390
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		223.684.082
	018	Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal	15	4.109.605.401
	02	Prestaciones de Asistencia Social	14	2.838.479.855
	001	Asignación Familiar		47.816.461
	006	Subsidio de Cesantía		2.555
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		533.171.444
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		30.143.408
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		12.947.687
	011	Bonificación Ley N° 20.531		691.600.238
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo		201.238.745
	013	Garantía Estatal Artículo 82 D.L. N° 3.500		5.971.925
	016	Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal		1.315.587.392
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		860.891.708
	01	Al Sector Privado		845.775.764
	006	Otras		136.794
	007	Aporte Previsional Solidario		658.860.235
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		409.860
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		6.365.820
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	56.383
	012	Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal		6.555.652
	013	Canasta Protegida Familiar		10
	014	Bolsillo Familiar Electrónico		173.391.010
	03	A Otras Entidades Públicas		15.110.994
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		4.238.522
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	10.872.472
	07	A Organismos Internacionales		4.950
	001	Organismos Internacionales		4.950
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		260.511
	03	Vehículos		160.461
30	05	Máquinas y Equipos		22.770
	06	Equipos Informáticos		77.280
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		80.436.556
	01	Compra de Títulos y Valores		80.436.556
32		PRÉSTAMOS		10.557
34	01	De Asistencia Social		10.557
		SERVICIO DE LA DEUDA	10	10
35	07	Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		8.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.564
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 186.604
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 252.131
- En el Exterior, en Miles de \$ 17.976
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 27
- Miles de \$ 580.282
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 13
- Miles de \$ 236.819
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 126.870 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 376.317
- 04 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 05 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye hasta \$3.532.671 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$23.608 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 11 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplieran los requisitos de exonerados políticos.
- 12 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos aportados por el Estado Chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones y la Pensión Garantizada Universal.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Garantizada Universal y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria.
- Además, informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Garantizada Universal.
- 14 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca del número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 15 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben la Pensión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Garantizada Universal; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de la Pensión Garantizada Universal y el saldo disponible.